

LIGAS PARLAMENTARIAS DE AMISTAD

REGLAMENTO

I. DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1.- Se denomina “Liga Parlamentaria de Amistad” a la asociación de congresistas de la república que propugnan el acercamiento entre el Congreso de la República del Perú y los organismos legislativos de otros Estados.

Artículo 2.- La Liga Parlamentaria de Amistad tiene una vigencia equivalente al periodo parlamentario e inicia sus sesiones y actividades con la instalación de la misma.

Artículo 3.- Las Ligas Parlamentarias de Amistad tienen por finalidad:

- a) Fomentar un acercamiento interinstitucional con los organismos legislativos de otros Estados.
- b) Propiciar el intercambio de información y experiencias sobre labores propias de los organismos legislativos.
- c) Promover el diálogo, la cooperación y la consulta mutua sobre temas de interés común.

Artículo 4.- Las Ligas Parlamentarias de Amistad se establecen observando el principio de reciprocidad y en relación con los organismos legislativos de Estados reconocidos por el Perú y por la Organización de las Naciones Unidas que, además, sean miembros de la Unión Interparlamentaria.

II. DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 5.- Para crear o reactivar una Liga Parlamentaria de Amistad se requiere presentar a la Comisión de Relaciones Exteriores una propuesta suscrita por un mínimo de tres congresistas. La Comisión evalúa y aprueba la creación o la reactivación de la Liga, lo que será comunicado al Consejo Directivo para conocimiento.

Artículo 6.- El congresista que solicite la creación o la reactivación de la Liga Parlamentaria de Amistad será designado como coordinador de dicha Liga, debiendo convocar a los demás integrantes, para la elección del Comité Ejecutivo e instalación de la misma, en un plazo no mayor a 10 días calendario, desde la comunicación de la creación o reactivación por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- El Presidente de la Liga remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor a 5 días calendario, copia del acta de la sesión de elección del Comité Ejecutivo e instalación de la misma, precisando los integrantes del Consejo Directivo y los miembros de la Liga.

Artículo 8.- Las Ligas Parlamentarias de Amistad están constituidas por un mínimo de cinco congresistas, en calidad de miembros activos. Un congresista puede desempeñarse en cualquiera de los cargos del Comité Ejecutivo de hasta cinco Ligas y puede formar parte como miembro activo de hasta diez Ligas Parlamentarias de Amistad.

Artículo 9.- Las solicitudes de incorporación como miembros o de dimisión de la Liga Parlamentaria de Amistad, se dirigen a la Comisión de Relaciones Exteriores, donde se aprobarán por acuerdo de Comisión.

Artículo 10.- La Comisión de Relaciones Exteriores comunica al congresista solicitante la aceptación de su incorporación o dimisión de la Liga Parlamentaria de Amistad, teniendo efecto a partir de la recepción del documento enviado por la Comisión.

Artículo 11.- La Comisión de Relaciones Exteriores comunica al Presidente de la Liga Parlamentaria de Amistad sobre la incorporación o dimisión de congresistas, de acuerdo a lo aprobado por la Comisión.

III. DE LOS ÓRGANOS

Artículo 12.- Las Ligas Parlamentarias de Amistad tiene los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Comité Ejecutivo

a) De la Asamblea General

Artículo 13.- La Asamblea General es el órgano principal deliberativo de la Liga Parlamentaria de Amistad. Está conformada por los miembros integrantes de la Liga Parlamentaria de Amistad. Tiene como atribución principal delinear la política general y programar las actividades a realizar, debiendo informar a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se realizan por lo menos una vez al año mediante convocatoria del Presidente del Comité Ejecutivo, con anticipación no menor a 24 horas. Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General son convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo a iniciativa propia o a pedido de no menos de la quinta parte de los miembros activos de la Liga.

Artículo 15.- El quórum de las sesiones de la Asamblea General es en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros activos. En segunda convocatoria, basta con la presencia de cualquier número de miembros.

Artículo 16.- Los acuerdos que se adoptan en las sesiones de la Asamblea General de las Ligas Parlamentarias de Amistad son aprobados por la mayoría de miembros asistentes.

Artículo 17.- Una copia de las actas de las sesiones de la Asamblea General es remitida a la Comisión de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados desde la fecha de su aprobación.

b) Del Comité Ejecutivo

Artículo 18.- El Comité Ejecutivo es el órgano representativo de la Liga Parlamentaria de Amistad, tiene por finalidad principal ejecutar las decisiones y acuerdos de la Asamblea General. Está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 19.- La elección del Comité Ejecutivo se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso, para la elección de la Mesa Directiva de las Comisiones Ordinarias.

Artículo 20.- Si el Presidente del Comité Ejecutivo presenta una licencia o solicita su dimisión, el Vicepresidente asume temporalmente sus funciones. En caso de dimisión, la Asamblea General elige a un nuevo Presidente.

Artículo 21.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Liga Parlamentaria de Amistad.
2. Implementar el Plan de Trabajo.
3. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
4. Llevar un registro detallado y actualizado de los miembros.
5. Llevar las actas actualizadas de las sesiones y de las acciones que realice el Comité Ejecutivo, así como de sus miembros.
6. Ejercer la representación permanente de la Liga Parlamentaria de Amistad y suscribir las comunicaciones emanadas del mismo.
7. Invitar en coordinación con la Comisión de Relaciones Exteriores a personalidades o instituciones nacionales o extranjeras cuya labor esté relacionada con el objetivo de la Liga Parlamentaria de Amistad a su cargo.

Artículo 22.- El Comité Ejecutivo remite copia del plan de trabajo, aprobado por la Asamblea General, a la Comisión de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor de 20 días calendario contados desde la fecha de instalación de la Liga Parlamentaria de Amistad.

Asimismo, el Presidente del Comité Ejecutivo remite el Plan Anual de Actividades, al inicio de cada periodo anual de sesiones.

Artículo 23.- El Presidente del Comité Ejecutivo informa a la Comisión de Relaciones Exteriores sobre los asuntos o las iniciativas que tengan incidencia en las relaciones internacionales, antes de ejecutar cualquier decisión que se haya tomado al respecto.



Artículo 24.- El Presidente del Comité Ejecutivo informa trimestralmente a la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el avance en la ejecución de su plan de trabajo.

Artículo 25.- Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptan por mayoría simple o por unanimidad.

Artículo 26.- Las Ligas Parlamentarias de Amistad, cuentan con un único equipo consultivo, conformado por personalidades de reconocido prestigio y con experiencia en la materia, encargado de absolver consultas de la Asamblea General en materia de relaciones interparlamentarias y otras que consideren pertinente, en calidad de Ad Honorem.

IV. DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 27.- La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso lleva un registro actualizado de la creación y reactivación de las Ligas Parlamentarias de Amistad, de las actas de sus sesiones; así como de sus miembros activos. Mantiene actualizada la información sobre las Ligas Parlamentarias de Amistad, en la página web de la Comisión.

V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Congreso.

Artículo 29.- El Reglamento del Congreso de la República se aplica supletoriamente al presente Reglamento de las Ligas Parlamentarias de Amistad.

Artículo 30.- Se aprueban los formatos que se adjuntan como anexos, relativos al plan de trabajo de las Ligas Parlamentarias de Amistad y al modelo de Acta de la Sesión de Elección del Comité Ejecutivo e Instalación de la Liga Parlamentaria de Amistad.



ANEXOS

Estructura del Plan de Trabajo del Reglamento de Ligas Parlamentaria de Amistad

PLAN DE TRABAJO

1. PRESENTACIÓN

Indicar breve descripción de la Liga Parlamentaria de Amistad, considerando para ello a los dos países que la conforman. De igual manera, precisar fecha y hora de instalación de la Liga Parlamentaria, así como la relación del Comité Ejecutivo y la Relación de Integrantes que la conforman.

2. FINALIDAD

Indicar el Objetivo de la Liga Parlamentaria de Amistad, basándose en los intereses comunes de ambos países.

3. BASE LEGAL

- Reglamento de las Ligas Parlamentarias de Amistad
- Reglamento del Congreso de la República
- Plan de Trabajo de la Comisión de Relaciones Exteriores

4. VISIÓN

Explicación de la finalidad de la Liga Parlamentaria y qué busca lograr al término del periodo parlamentario.

5. MISIÓN

Indicar el motivo, fin o razón de ser de la Liga Parlamentaria de Amistad, promoviendo el interés para estrechar relaciones de cooperación y amistad entre ambos países a través de sus parlamentos, con el cual le une temas y fines comunes y afines.

6. OBJETIVOS

a. **Objetivos Generales**

- Indicar objetivos generales que ayuden a cumplir con la Visión y Misión de la Liga Parlamentaria de Amistad, los mismos que contribuirán a mejorar las relaciones parlamentarias entre ambos países.



b. Objetivos Específicos

- Indicar objetivos que se deben seguir para concretar los objetivos generales, promoviendo la cooperación de diversas áreas, que sean de mutuo interés entre los dos países.

7. LINEAMIENTOS Y ACCIONES DE TRABAJO – ESTRATEGIAS

Establecer estrategias, criterios y procedimientos de cómo lograr los objetivos.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades que surgen al definir las Estrategias para lograr los objetivos del Plan de Trabajo.

Proponer un Cronograma Anual de Actividades, que forman parte de la presente estructura de Plan de Trabajo como anexo; debiendo informar a la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la ejecución de las actividades programadas en el Cronograma Anual de Actividades.

9. APLICACIÓN SUPLETORIA

El Reglamento de las Ligas Parlamentarias de Amistad y el Reglamento del Congreso se aplican de manera supletoria para todo lo no previsto en el presente Plan de Trabajo.



ACTA DE LA SESIÓN DE ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO E INSTALACIÓN DE LA LIGA PARLAMENTARIA DE AMISTAD PERÚ -

En Lima, en el _____ del Congreso de la República, siendo las _____ del _____ de _____ del _____, se reunieron, bajo la Coordinación del Congresista _____ los señores Congresistas _____

_____ miembros de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú _____ con las licencias de los Congresistas _____; con el fin de elegir a su Comité Ejecutivo e instalar la referida Liga Parlamentaria; de conformidad con el Reglamento de Ligas Parlamentarias de Amistad.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión de elección del Comité Ejecutivo e instalación de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - _____

El (la) Congresista _____, Coordinador (a) de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - _____, solicitó a los asistentes propongan a los integrantes del Comité Ejecutivo.

El (la) Congresista _____ propuso la siguiente lista: como Presidente (a) al Congresista _____, como Vicepresidente (a) al Congresista _____, y como Secretario (a) al Congresista _____

No habiendo otra propuesta, se sometió a votación la designación del Comité Ejecutivo; con los votos a favor de los Congresistas _____ los votos en contra de los Congresistas _____; y las abstenciones de los Congresistas _____ fue aprobada por unanimidad de los presentes; en consecuencia, el Comité Ejecutivo elegido quedó conformado por los siguientes miembros:

(*) si el Coordinador es propuesto para integrar el Comité Ejecutivo, debe ceder (a Coordinación a otro miembro que no esté considerado en la propuesta, para que tenga a su cargo la elección.



- **PRESIDENTE**
- **VICEPRESIDENTE**
- **SECRETARIO**

El (la) Presidente (a) electo (a) _____, hizo uso de la palabra para agradecer a los Congresistas concurrentes y declaró instalada la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - _____

Intervinieron los Congresistas _____ para felicitar la designación y formular los pedidos que forman parte de la presente acta y que están detallados en la transcripción de la presente sesión.

Se sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión de elección del Comité Ejecutivo e instalación de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - _____, condispensa de su lectura, lo que fue aprobado por unanimidad/mayoría, con los votos a favor de los Congresistas _____, los votos en contra de los Congresistas _____ y las abstenciones de los Congresistas _____

Siendo las ____ y ____ horas se levantó la sesión.

Presidente

Vicepresidente

Secretario

